



Università degli Studi di Ferrara

ACUERDO CUADRO DE COLABORACIÓN UNIFE-UPS

ENTRE

La Università degli Studi di Ferrara, con sede en Ferrara, en adelante llamada UNIFE,

Y

La Universidad Politécnica Salesiana, con sede del Rectorado en Cuenca, en adelante llamada UPS,

CONSIDERADO QUE

- Las partes comparten el interés y el empeño en el campo de la cooperación para el desarrollo internacional, entendida de acuerdo a las líneas expresadas en la Carta de los Principios del Centro de Ateneo para la Cooperación al desarrollo internacional de la Universidad de Ferrara;
- las partes, considerando los respectivos fines institucionales, pretenden instaurar una colaboración mutua mediante el uso de los recursos intelectuales y técnico-instrumentales recíprocos, con el objetivo de promover, coordinar y realizar proyectos de cooperación al desarrollo, actividades de investigación, didáctica, formación, actualización y oferta de servicios inherentes a temas relevantes para el Ecuador en concreto, y para el continente suramericano en general;
- es interés común de las mismas, la concertación de formas integradas de colaboración en los ámbitos científico, asistencial, didáctico, cultural y de renovación tecnológica;
- las partes pretenden compartir conocimientos científicos y experiencias directas de campo con el objetivo de mejorar el nivel cualitativo general y la eficacia de la oferta formativa y de la investigación científica sobre temas relacionados con la cooperación para el desarrollo, sea en los territorios respectivos que en arena internacional;
- la relación de colaboración entre las partes resulta ya fecundamente encauzada.

En base a cuanto considerado:

SE CONVIENE Y ESTIPULA CUANTO SIGUE

Art. 1

Las consideraciones preliminares constituyen parte integrante del presente acto.

Art. 2

La UNIFE y la UPS se comprometen, por toda la duración del acuerdo, a desarrollar mediante convenios específicos:

- 1) La elaboración, la proyección y organización de programas y cursos mirados a la formación cultural y científica, facilitando en particular modo la integración de estudiosos del continente suramericano en los circuitos científicos internacionales;
- 2) La promoción de iniciativas de información, sensibilización y formación dirigidas a las respectivas comunidades locales, apoyando la organización de convenios y seminarios y la publicación de los resultados de la labor de investigación;
- 3) Programas de planificación, investigación de campo y desarrollo de tecnologías apropiadas sobre temáticas relevantes para el desarrollo humano e industrial, así como de apoyo a proyectos de cooperación internacional;
- 4) Transferencia e intercambio de competencias entre las partes contrayentes;
- 5) Iniciativas culturales comunes y formas de integración internacional.

Art. 3

En particular las partes se comprometen a promover y sostener la creación de un Centro Internacional de Investigación y Servicios, situado en Ecuador, con los siguientes objetivos:

- a. realizar proyectos integrales que promuevan la conservación y el uso racional de los recursos naturales a la vez que el desarrollo socio-económico y la mejora de la calidad de la vida de las poblaciones locales;
- b. constituir un punto de encuentro para investigadores a nivel internacional, creando un espacio físico para el intercambio y profundización sobre las temáticas típicas del continente suramericano;
- c. constituir una forma de “defensa” del territorio y de sus peculiaridades, salvaguardando la función de fuente de desarrollo para los pueblos locales;
- d. difundir servicios con un específico interés social, tramite una fuerte interacción con realidades arraigadas en el territorio y necesitadas de un apoyo tecnológicamente adecuado para aumentar su efecto sobre la población y sobre el mercado interno e internacional.

Art. 4

Otros Entes, Instituciones o Universidad interesadas en los objetivos del Acuerdo, podrán presentar una formal instancia escrita de adhesión, en la cual tendrán que ser indicadas las estructuras operativas y el referente para la realización de las actividades de colaboración.

Dentro los 30 días de la recepción de la requisición, conjuntamente las partes se empeñan en informar, por la comunicación especial escrita, la aceptación de la requisición de adherencia o, en caso contrario, la negación de la misma, motivándola.

Art. 5

Las actividades derivadas en cuanto a lo referido en los artículos precedentes serán llevadas a cabo por personal de las partes contrayentes. Los momentos de movilidad serán reglamentados por los procedimientos actualmente en uso en las estructuras implicadas.

Art. 6

La UNIFE y la UPS nombran respectivamente al Centro de Ateneo para la Cooperación al Desarrollo Internacional y a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales como estructuras operativas para la realización de las actividades de colaboración.

Referentes del acuerdo de colaboración son:

- para la UNIFE el Director del Centro de Ateneo para la Cooperación al Desarrollo Internacional;
- para la UPS Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales.

Art. 7

Las temáticas objeto de actividades conjuntas, las modalidades de uso de los resultados conseguidos y los acuerdos para específicas visitas, intercambios y otras formas de colaboración serán negociados caso por caso.

Art. 8

Además de las formas arriba mencionadas, se podrán individualizar y realizar otras modalidades de colaboración, en base a los términos y condiciones considerados más idóneos para realizar los objetivos del presente acuerdo.

Art. 9

Eventuales modificaciones al presente acuerdo deberán ser anticipadamente sometidas a examen por parte de los Órganos deliberantes de las partes contrayentes.

Art. 10

El presente acuerdo y los posteriores convenios específicos que sobre el mismo que se realicen por las partes contrayentes se someterán a la legislación Ecuatoriana en lo que concierne a los temas de conocimiento ancestral, biodiversidad, recursos naturales y propiedad intelectual.

Para todas las otras materias, objeto de este convenio, las partes contrayentes se valdrán de las normas del Derecho Internacional.

Art. 11

El texto del acuerdo es redactado en dos versiones (italiano y castellano), en caso de controversias el acuerdo prevalente es el de la versión castellano.

Art. 12

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción por parte de los representantes legales de la UNIFE y de la UPS, su duración será de 5 años.

Ferrara, a _____

El Rector de la
Università degli Studi di Ferrara

prof. Patrizio Bianchi

El Rector de la
Universidad Politécnica Salesiana

Dr. Luciano Bellini F., sdb

El Secretario Procurador
Universidad Politécnica Salesiana

Dr. Jeffrey Zúñiga R.